ADICIÓN Y PRÓRROGA N°. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº CPS 2025 – 485 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ" Y JEFFER ALEJANDRO MARTINEZ RIAÑO

CONTRATANTE:	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ"**
CONTRATISTA: **C.C:**	**JEFFER ALEJANDRO MARTINEZ RIAÑO** **1.054.282.342 EXPEDIDA EN TOTA**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN EL PREDIO PLAYA BLANCA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOTA.**
VALOR INICIAL	**DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($12.184.674) M/CTE**
VALOR ADICIÓN N° 1	**CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS ($5.415.411) M.CTE**
VALOR TOTAL	**DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 17.600.085)**
PLAZO INICIAL.	**SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO FGC-03**
PRÓRROGA N° 1	**DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO INICIAL, ES DECIR DESDE EL 11 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.**
PLAZO TOTAL	**OCHO (8) MESES VEINTE (20) DIAS CALENDARIO**
CONSULTA DE DOCUMENTOS	**Los documentos en el marco de la presente convocatoria pública podrán consultarse en la PLATAFORMA SECOP II.**

RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.187.793 expedida en Tunja, obrando en su calidad de Secretario General y Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, con domicilio social en Tunja, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 0172 del 1 de febrero de 2024 y Acta de posesión N°. 016 del 1 de febrero de 2024 con efectos legales y fiscales a partir del dos (2) de febrero de 2024 y en su condición de delegatario de la competencia en la contratación directa hasta Menor Cuantía, conforme al Acuerdo Directivo No. 009 de 28 de Julio de 2.003, proferido por el Consejo Directivo de la Entidad, en donde se autoriza al Director General para delegar las Funciones de la Contratación, para la contratación directa y hasta menor cuantía en cabeza de la Secretaría General de CORPOBOYACA; y conforme a la Resolución No. 740 de fecha 29 de julio de 2003 en virtud de la cual la Dirección General delegó la competencia para la contratación Directa en cabeza del Secretaria General, para suscribir todos los actos y trámites inherentes a la apertura, adjudicación, celebración, liquidación, terminación, modificación, adición y prórroga de contratos; y los demás actos inherentes a la actividad contractual de CORPOBOYACA sin consideración a la naturaleza y hasta la menor cuantía de la Entidad; quien para los efectos del presente documento se denomina, **CORPOBOYACÁ** o la **CORPORACIÓN**, por una parte, y por la otra **JEFFER ALEJANDRO MARTINEZ RIAÑO,** con cedula de ciudadanía No. 1.054.282.342 Expedida en Tota, quien para los efectos de este documento se denominará EL (la) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la adición y prorroga No 01 al Contrato de Prestación de Servicios CPS 2025 – 485, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que el día 10 de abril de 2025 se suscribió contrato de prestación de servicios CPS 2025 – 845 cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN EL PREDIO PLAYA BLANCA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOTA.". 2)** Que el plazo de ejecución del contrato establecido inicialmente fue de Seis (06) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio FGC-

03 **3)** Que de acuerdo a lo estipulado en el contrato de prestación de servicios CPS 2025 – 485 el valor inicial del contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($12.184.674) M/CTE**, incluidos impuestos y demás gastos inherentes al contrato. **4)** Que por medio de los estudios previos suscritos de fecha 10 de octubre de 2025, la supervisora **EDNA CAROLINA VARGAS BENITEZ,** avalado por **YULIETH ALEXANDRA PARRA RONCANCIO** subdirectora Administrativa y Financiera, solicita la adición y prorroga No.1 al contrato de prestación de servicios CPS 2025 – 485 manifestando lo siguiente:

*La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, actualmente tiene suscrito el Contrato de Prestación de Servicios **CPS 2025-485** cuyo objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN EL PREDIO PLAYA BLANCA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOTA,** suscrito con **JEFFER ALEJANDRO MARTINEZ RIAÑO** identificado con cedula 1.054.282.342, expedida en Tota que dicho contrato se suscribió el 10 de abril de 2025, en la plataforma secop II, que inicialmente se estableció un plazo de ejecución de Seis (06) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio FGC-03, por un valor **DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($12.184.674).** Que el día 11 de abril de 2025, se suscribió acta de inicio FGC-03.*

*La Ley 99 de 1993, en su artículo 23, numeral segundo, establece que **la biodiversidad del país es patrimonio nacional y de interés para la humanidad**, por lo que su protección debe ser **prioritaria y su aprovechamiento sostenible**. De igual forma, el artículo 31, numeral 16, asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la **administración de reservas forestales y parques naturales de carácter regional**, así como la reglamentación de su uso y funcionamiento.*

*En este sentido, la conservación y gestión de áreas como **Playa Blanca, en el Lago de Tota**, requiere no solo de presencia institucional, sino de **acciones integrales de gobernanza ambiental, educación, promoción y control**, que aseguren el uso sostenible de la biodiversidad y la experiencia responsable del visitante.*

*Según el Ministerio de Ambiente (2023), el turismo de naturaleza incluye modalidades como el **ecoturismo, turismo de aventura y turismo rural**, destacando el papel clave de los **guías especializados** como **mediadores entre el visitante y el entorno natural**, promoviendo el conocimiento, la conservación y el respeto por el patrimonio ambiental y cultural.*

En el marco del fortalecimiento de las estrategias de conservación y uso sostenible del territorio, Playa Blanca, ubicada en el entorno del Lago de Tota, se ha consolidado como un sitio de alta importancia ecológica, cultural y turística. Para garantizar su adecuada gestión, la entidad ha venido implementando acciones orientadas al control del flujo de visitantes, la educación ambiental y la presencia institucional activa en el área.

En este contexto, y en cumplimiento de la Resolución 2562 de 2024, se establecieron los lineamientos para la apertura y funcionamiento del predio, incluyendo la habilitación de un sendero interpretativo operado por guías del territorio, lo cual ha permitido una circulación responsable, una mejor experiencia para el visitante y una interacción más respetuosa con el ecosistema. Este modelo ha promovido el disfrute del paisaje natural y la riqueza cultural sin comprometer su integridad, en concordancia con el límite de carga establecido y gestionado a través del sistema de reserva gratuita en la página oficial de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ.

El impacto positivo de esta estrategia se refleja en las cifras de ingreso al atractivo:

- *En 2024, ingresaron 20.167 personas.*
- *En lo corrido de 2025, ya se registran 24.716 visitantes, lo que representa un aumento del 22% respecto al año anterior. Dado este comportamiento creciente, se proyecta que para lo que resta del año la cifra de visitantes aumente de manera significativa, lo que exige reforzar las estrategias de control, orientación y presencia institucional en el territorio.*

Este crecimiento en la afluencia turística, junto con la necesidad de mantener las medidas de manejo adoptadas, hace

indispensable garantizar la continuidad de los servicios del guía actualmente contratado, quien ha demostrado un conocimiento profundo del manejo adecuado de los contenidos educativos, y una interacción efectiva con visitantes y actores locales.

La presencia de un salvavidas en Playa Blanca cumple una función crítica dentro del esquema de control, seguridad y atención al visitante, especialmente en un cuerpo de agua con características ambientales particulares, en el que se desarrollan actividades recreativas que involucran contacto directo con el agua y, por ende, potenciales riesgos para la integridad física de los usuarios.

Aunado a lo anterior se evidencia:

- ***Aumento sostenido del flujo de visitantes:** Durante los fines de semana, temporadas altas y festivos, Playa Blanca recibe un número considerable de turistas, lo cual incrementa el riesgo de incidentes en zonas de baño. La presencia permanente de un salvavidas ha demostrado ser un factor clave en la prevención de accidentes y en la respuesta oportuna ante emergencias acuáticas.*

- ***Garantía de seguridad y prevención de riesgos:** La seguridad de los visitantes es una prioridad institucional. La labor del salvavidas permite no solo la atención en situaciones de emergencia, sino también el desarrollo de actividades preventivas y pedagógicas dirigidas a los turistas, en coordinación con el equipo de educación ambiental y guías.*

- ***Soporte al cumplimiento de compromisos institucionales:** El trabajo del salvavidas contribuye al cumplimiento de los instrumentos de planificación y gestión ambiental, como los planes de manejo y estrategias de gobernanza turística sostenible que se aplican en el área de influencia del Lago de Tota.*

- ***Naturaleza operativa y especializada del servicio:** Las funciones asignadas al salvavidas son de carácter operativo, no subordinado ni permanente, y requieren una alta capacidad técnica y física, razón por la cual no pueden ser asumidas por el personal de planta ni por los contratistas técnicos o administrativos ya vinculados.*

- ***Continuidad del servicio hasta el cierre del periodo:** Con el objetivo de no interrumpir las actividades de control, atención y seguridad en Playa Blanca, se requiere garantizar la **continuidad del servicio de salvavidas hasta el cierre del periodo vigente**, mediante la **prórroga del contrato actual** y una **adición presupuestal** que cubra los costos asociados a esta extensión del servicio.*

*En este contexto, y atendiendo las condiciones del territorio, el marco normativo vigente y las necesidades institucionales, se considera **técnica y administrativamente prorrogar y adicionar el contrato CPS 2025-485 el cual presta su servicio de salvavidas** en Playa Blanca – Lago de Tota.*

Esta medida permitirá continuar garantizando la seguridad de los visitantes, fortalecer las acciones de prevención, apoyar la operatividad institucional en campo y consolidar el modelo de turismo ambientalmente responsable en la zona.
*Teniendo en cuenta la continuidad de las actividades a ejecutar, se requiere realizar adición y prórroga No.1 al contrato CPS 2025-485 con el fin de seguir contando con el apoyo, por el término **DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DIAS** calendario contados a partir de la terminación del plazo inicial, Es decir desde el 11 de octubre de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025 y sin exceder el 30 de diciembre de 2025, quien seguirá apoyando a los profesionales que tienen la responsabilidad y la función de atender las actividades propias de los procedimientos de la Corporación.*

Así mismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, la presente adición no supera el 50%, en salarios mínimos mensuales legales vigentes del valor del contrato inicial, expresado en salarios mininos mensuales legales vigentes, como se evidencia en el cuadro adjunto operación matemática.

Fecha de Iniciación	*Fecha de Terminación*	*Duración del contrato meses*	*Valor Inicial del contrato*	*No. SMMLV*	*Valor Diario*	*Valor mensual*	*Adición y prórroga en meses*	*Adición y prórroga en pesos*	*Adición y prórroga en SMMLV*
11/04/2025	*10/10/2025*	*06 meses*	*$ 12.184.674*	*8.4*	*$67.693*	*$2.030.779*	*Dos (2) meses y veinte (20) dias calendario*	*$ 5.415.411*	*3.8*

Dado lo mencionado anteriormente, se le solicita al ordenador del gasto la aprobación de la adición y prórroga No.1 al contrato CPS 2025-485 por el término de ***DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DIAS*** *calendario contados a partir de la terminación del plazo inicial, Es decir desde el 11 de octubre de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025 y sin exceder el 30 de diciembre de 2025, con el fin de mantener la continuidad en las actividades que viene realizando el contratista, cabe mencionar que el supervisor verificó el cumplimiento del objeto contractual, así como los pagos con los aportes de salud y demás obligaciones del contratista, para poder solicitar dicha adición y prorroga N° 1.*

5) *Que* una vez verificado lo descrito en los anteriores numerales, se tiene, que en la actualidad hay un contrato vigente CPS 2025 – 485 cuyo objeto permite dar cubrimiento a la necesidad establecida, cabe resaltar que lo que se pretende adicionar económicamente es viable y jurídicamente se encuentra en ejecución, por lo tanto, bajo el principio de economía es viable realizar la presente adición y prorroga No 01. **6)** Que el plazo de ejecución se encuentra vigente, y que se cumple con lo estipulado en el inciso final del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual reza: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." **7)** Que, en conclusión, el contrato en comento se encuentra en ejecución, lo que se pretende adicionar está ligado al objeto del contrato y resulta indispensable para suplir las necesidades de la Corporación, necesidad que tal como se indico es fundamental para la seguridad jurídica de esta Corporación. **8)** Con la presente adición y prorroga No. 01 se garantiza el principio de economía descrito en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, el cual tiene no solo aplicabilidad tanto en la etapa precontractual sino que también en la etapa contractual y está orientado por los principios de eficiencia, que buscan la celeridad y eficacia en los procedimientos, encaminados al cumplimiento de los fines del Estado, por lo que debe entenderse que éste no sólo hace alusión a la economía de los recursos financieros sino también, a la economía de tiempo y al cumplimiento de las etapas y términos que se exigen en cada uno de los procedimientos que hacen parte en la actividad contractual. El numeral 4 de la norma en cita, estipula: "4. Los tramites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y retardos en la ejecución del contrato" (...). Igualmente se garantiza el principio de eficacia contenido en la función Administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes y servicios que realmente requiera o necesite el Estado, como se observa la Corporación requiere de la adición y prórroga del contrato para suplir la necesidad descrita por parte de la señora Supervisora del Contrato. **9)** Es preciso denotar que una de las piedras angulares de la contratación es la "autonomía de la voluntad", es decir la libre decisión de los extremos contractuales para tomar decisiones dentro del negocio jurídico, limitada al marco legal y en atención a esta autonomía, se establece por parte de esta Ordenación del Gasto que es procedente adicionar en valor y prorrogar el plazo de ejecución al contrato de prestación de servicios CPS 2025 – 485 a fin de satisfacer la necesidad planteada. **10)** Que la **CORPORACIÓN**, para tal efecto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025002951 de fecha 08 de octubre de 2025 con los códigos presupuestales 2.1.2.02.02.008 y rubro presupuestal Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /R.B. Sobretasa - participación ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales fuente contaduría/ Recursos físicos por un valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS ($5.415.411) M.CTE 11)** Que las partes manifiestan su consenso de suscribir este documento anexo al Contrato de

Prestación de Servicios CPS 2025 – 485; teniendo en cuenta que la adición no supera el límite establecido en la Ley 80 de 1993, que se encuentra dentro del término de ejecución del contrato, y busca suplir la necesidad expuesta, contando con viabilidad técnica, jurídica y económica.**12)** Que la contratista ha venido dando cabal cumpliendo a las obligaciones contractuales adquiridas en el contrato CPS 2025 – 485 y las actividades establecidas dentro del contrato inicial se mantienen y se continuaran ejecutando dentro del plazo de ejecución de la adición y prorroga No. 1 de acuerdo a la asignación mensual que realice el supervisor. **13)** Que esta adición prorroga se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias, así como por las leyes civiles y comerciales aplicables y en especial con base en las siguientes: **CLAUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA- PRORROGAR: DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO INICIAL, ES DECIR DESDE EL 11 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONESE: A la cláusula **TERCERA** del contrato CPS 2025 – 485 la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS ($5.415.411) M.CTE**

CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: el valor monetario que corpoboyacá se compromete a cancelar al contratista por la presente adición, se ampara con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025002951 de fecha 08 de octubre de 2025 con los códigos presupuestales 2.1.2.02.02.008 y rubro presupuestal Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /R.B. Sobretasa - participación ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales fuente contaduría/ Recursos físicos por un valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS ($5.415.411) M.CTE**

PARÁGRAFO: La presente **ADICION** se suscribe sin perjuicio de las acciones y sanciones que **CORPOBOYACA** pueda adelantar e imponer respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el **CONTRATISTA**

CLÁUSULA CUARTA: LA FORMA DE PAGO DE LA ADICION ESTABLECIDA SERA LA SIGUIENTE: La Corporación pagará al Contratista honorarios por los servicios prestados, previa verificación del cumplimiento de las actividades en el FGC-09 con el visto bueno del supervisor del contrato y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral así:

- **Un Primer Desembolso**: De acuerdo a la fecha de iniciación de la adición y prorroga No. 1 y hasta el treinta del primer mes de acción de reporte de actividades.
- **UN (1) desembolsos** por valor de **DOS MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($2.030.779) m/cte.,** mes vencido.
- **Un último Desembolso** una vez terminado y/o liquidado el contrato.

*NOTA: Para el último desembolso se deberá adjuntar Acta de terminación y/o liquidación (Si aplica)

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán contra entrega de los informes y evidencia de la actividad contractual descritos en este estudio previo, previa presentación de certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el FGC-09 y el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato; si con la cuenta no se adjuntan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de

intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, dando cumplimiento al Artículo 19 derecho de turno establecido en la Ley 1150 de 2007. Los informes, certificaciones y demás soportes deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Proceso Gestión Contratación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** CORPOBOYACÁ podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el último pago se deberá acreditar, adicionalmente a los documentos requeridos para los pagos mensuales, el informe final aprobado por el supervisor, así como entregar la totalidad de la información y/o documentación y paz y salvos respectivos en los formatos vigentes del sistema de gestión integral. Una vez emitidos los informes de Supervisión de cada pago, el supervisor los devolverá al CONTRATISTA para que este los radique junto con los demás documentos para el pago ante LA CORPORACIÓN, de acuerdo con el trámite establecido para el efecto y posteriormente se efectué el trámite de cargue como soporte en el contrato electrónico en la plataforma transaccional SECOP II. **PARÁGRAFO CUARTO**. La cancelación del valor del contrato por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el primer pago del presente contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** La factura o documento equivalente será enviada al supervisor del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, expedida por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales – DIAN, o las normas que la modifiquen. **PARÁGRAFO SEXTO:** EL CONTRATISTA debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización del primer pago. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El contratista de manera libre y voluntaria acepta y valida el cumplimiento y aplicación del artículo 2.2.4.18.7 del decreto 514 de 2025

CLÁUSULA QUINTA: INFORMES Y EVIDECIAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: el **CONTRATISTA** se obliga a presentar, los informes que solicite **CORPOBOYACA** a través del supervisor, y además los siguientes productos, en desarrollo de las actividades establecidas en el contrato, precisando que todas las actividades y evidencias de la actividad contractual se mantienen con el ánimo de avanzar en las metas del proceso señalado en el objeto contractual, como se ha venido desarrollando a la fecha.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continuaran vigentes y su exigibilidad permanecen.

CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Adición y Prorroga N° 1 se entiende perfeccionada con la firma entre las partes, la cual se realizará por medio de la plataforma Secop II, se requiere la expedición del registro presupuestal.

Proyectó: Leonel Fernando Martínez Medina – Contratista Gestión Contratación
Revisó: Elina Marcela Noy – Profesional Especializado
Aprobó: Rafael Leonardo Rojas Azula – Secretario General y Jurídico